



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ Resolución Reglamento Definitivo de Equivalencias Externas Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos- Ref. EX-2017-30510016- -APN-IUNDDHH#MJ

VISTO el Expediente N° EX-2017-30510016- -APN-IUNDDHH#MJ del REGISTRO de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo –IUNMA-, las Leyes N° 26.995 y N° 24.521, Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, Resolución Firma Conjunta N° RESFC2017-1-APN-ME, y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” –IUNMA-, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley de su creación, N° 26.995.

Que por RESOL-2017-56-APN-IUNDDHH#MJ, de fecha 30 de Noviembre del 2017 se aprobó el Reglamento Provisorio de Equivalencias.

Que se entiende pertinente efectuar Reglamento Definitivo al Régimen de Equivalencias de materias aprobadas en otras Universidades o Institutos Universitarios nacionales o provinciales, públicas y/o privadas, que recoja así la experiencia en la tramitación efectuadas bajo el amparo del Régimen Provisorio.

Que el dictado de la presente medida encuentra fundamento en las prescripciones contenidas en el artículo 53 inc. ñ) del Estatuto Provisorio del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” –IUNMA, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, los cual disponen que “Son atribuciones y funciones del Rector/a: ... Resolver los pedidos de equivalencia, y/o reconocimiento de título o de estudios universitarios aprobados por instituciones universitarias, nacionales o extranjeras, con arreglo a la normativa vigente ...” y el artículo 44 inc. k), que expresa: Son atribuciones del Consejo Superior “... Aprobar el Reglamento de Alumnos y la política de ingreso al Instituto, así como el régimen disciplinario”.

Que mediante el artículo 5° de la Ley N° 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la ley 24.521, de Educación Superior.

Que la Secretaria Académica ha tomado la intervención de su competencia de conformidad a lo estipulado en el artículo 57 inc. ñ.

Que, ha tomado intervención el Área Legal de esta Casa de Altos Estudios.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 26.995 y N° 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2017-1-APN#ME.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento Definitivo para Equivalencias que se agrega como Anexo (IF-2019-85154592-APN-IUNDDHH#MJ) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Los requerimientos que se encuentran iniciados y pendientes de finalización serán viabilizados bajo la presente norma, con excepción de aquellos que tengan por cumplida la instancia del artículo 4° del Reglamento Provisorio aprobado por RESOL-2017-56-APN-IUNDDHH#MJ, los que continuarán su trámite con el Reglamento en que hubieren iniciado su tramitación.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que los Jurados mencionados en el Anexo I del artículo 1° estarán presididos por el Director del Departamento correspondiente y dos docentes titulares y/o asociados de cada Departamento. Por lo expuesto el Jurado del Departamento de Ciencias Sociales queda compuesto hasta el 31 de diciembre del 2019 por: Presidente: su Director y por dos docentes que serán Cristian CARVUTO y Emilia Gallegos; y el Departamento de Humanidades queda compuesto hasta el 31 de diciembre del 2019 por: Presidente: su Director y por dos docentes que serán Marcelo Pastorella y Nicolás González Roa. Los cargos de Jurados referidos, lo serán en carácter *ad honorem*.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por correo electrónico a la comunidad académica por intermedio del Departamento Docente y del Departamento de Alumnos/as.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto cualquier normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese en reemplazo del vigente en la página web y archívese.